Número de proceso: MA-CD-TTA-047-2026 **Fecha aprobación:** 23-07-2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE	ÁREA ADMINISTRATIVA
CONTRATANTE:	TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E".
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE GESTIÓN OPERATIVA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL REGISTRO Y CONTROL EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL INGRESO Y LA SALIDA DE LOS VEHÍCULOS QUE ACCEDEN AL PATIO OPERATIVO DE LA ENTIDAD, LA VERIFICACIÓN DE LOS SOPORTES FÍSICOS CORRESPONDIENTES A LAS PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRÍA EN EL ÁREA DE TAQUILLA Y EL DESARROLLO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PROCESO OPERATIVO.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN
MODALIDAD DE CONTRATACIÒN	RÉGIMEN ESPECIAL – MANUAL DE CONTRATACIÓN - CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE GESTIÓN OPERATIVA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL REGISTRO Y CONTROL EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL INGRESO Y LA SALIDA DE LOS VEHÍCULOS QUE ACCEDEN A LA PLATAFORMA Y AL PATIO OPERATIVO DE LA ENTIDAD, LA VERIFICACIÓN DE LOS SOPORTES FÍSICOS CORRESPONDIENTES A LAS PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRÍA EN EL ÁREA DE TAQUILLA Y EL DESARROLLO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PROCESO OPERATIVO.

LUGAR DE EJECUCIÓN: LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO".
PLAZO: CINCO (5) MESES Y CINCO (5) DÍAS CALENDARIO
VALOR TOTAL: DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.141.667).
VALOR MENSUAL: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.350.000).

FORMA DE PAGO: : El TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E pagará al contratista el valor del contrato mediante seis (6) pagos parciales previa presentación del informe de actividades ejecutadas, el primer informe será parcial por los días ejecutados en el mes que inicio el contrato, los cuatro (4) siguientes informes corresponden a informes parciales, cada una por el valor mensual de los honorarios pactados, y el último informe será el informe final de terminación del contrato por el valor de los días ejecutados; esto con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1 de la resolución No 525 de 2016 de la Contaduría General De La Nación, Certificación de cumplimiento, expedida por el Supervisor y soportes del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) del mes correspondiente a la ejecución contractual.

SUPERVISIÓN. Para realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de supervisión, la cual, para efectos de este contrato será ejercida por la gerencia de la empresa industrial y comercial del estado terminal de transportes del municipio de aguazul "el garcero del llano", conforme a lo establecido en el manual de contratación supervisión e interventoría de la empresa de terminal de transportes del municipio de aguazul "garcero del llano".

1. INFORMACIÒN PRESUPUESTAL:

FUENTE DEL RECURSO	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
Propios	2.1.2.02.02.008.02	SERVICIOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.141.667).

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA

La Constitución Política, en el artículo 209 y el Código Contencioso Administrativo en el artículo 3°, determinan que la función administrativa tiene por objeto alcanzar los fines estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, con arreglo a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Que el Artículo 8 del Acuerdo No. 029 del 21 de diciembre de 2012 señala: Régimen de contratación. Para el desarrollo de las funciones de la empresa industrial y comercial del estado Terminal de Transportes de Aguazul "El Garcero del Llano", estará sometida al régimen de contratación aplicable a las empresas industriales y comerciales del estado de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. Que el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 establece: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Por lo anterior, la Terminal de Transporte de Aguazul "El garcero del llano" E.I.C.E., se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dado que desarrolla actividades en competencia con el sector nacional dentro de mercados regulados por el Ministerio de Transporte de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

Es por lo anterior que para todos los efectos legales y contractuales, el presente estudio y el Contrato que de ello se derive se regirá por las reglas previstas en los presentes términos, por las normas civiles y comerciales del derecho privado, con atención a los principios de la función pública aplicables a la contratación privada de las empresas industriales y comerciales del Estado, de conformidad con el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 05 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019, "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial*

del Estado TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO".

Con observación de los postulados aplicables para la contratación estatal establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen y adicionen. La Entidad fue constituida mediante Acuerdo No 029 del 21 de diciembre de 2012 modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal No 001 del 26 de febrero de 2013, el TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO", fue creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada, vinculada a la secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Aguazul, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Lo anterior, implica que dentro de las funciones de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO", se encuentren actividades relacionadas con:

- CELEBRAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS FUNCIONES DE LA EMPRESA.

Por otra parte, el CAPÍTULO IV del citado manual de contratación; establece que el TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO", podrá celebrar cualquier clase de contrato regulado por las normas civiles y comerciales vigentes en Colombia, y dentro de la clasificación allí dada, se contempló el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, el cual tiene como fin, la contratación de personal para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. De igual forma, el Capítulo V en su artículo 13, establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades operativas asociadas al ingreso y salida de vehículos en la Terminal de Transportes de Aguazul, resulta necesario disponer de personal de apoyo en el área de taquilla, ubicada en el acceso a la plataforma operacional. En este punto se desarrollan funciones indispensables para el control de la operación, tales como la validación y el registro de la información correspondiente a los vehículos que utilizan las instalaciones, el seguimiento a su permanencia dentro de la terminal, la verificación de los soportes de las pruebas de alcoholemia practicadas a los conductores antes de su salida, la comprobación del pago de la tasa de uso y el diligenciamiento en el sistema de información de datos relacionados con la ruta, la placa y el número de pasajeros transportados. El cumplimiento de estas actividades contribuye al adecuado funcionamiento del servicio, al desarrollo de la misión institucional de la Empresa como terminal de transporte terrestre de pasajeros y a la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias expedidas por el Ministerio de Transporte y las demás autoridades competentes. Así mismo, la Terminal de Transportes de Aguazul presenta una necesidad operativa derivada de la insuficiencia de personal de apoyo en el área de taquilla, situación que dificulta atender de manera eficiente las actividades relacionadas con el control de ingreso y salida de los vehículos que hacen uso de la plataforma operacional.

En consecuencia, se requiere fortalecer este proceso mediante la vinculación de una persona natural que apoye las labores de registro, validación, control y verificación de la información generada durante la operación, contribuyendo a la continuidad del servicio, al adecuado manejo del sistema de información y al cumplimiento de los procedimientos establecidos por la entidad.

En atención a las necesidades identificadas y a la carga operativa que demanda el funcionamiento del área de taquilla, se considera procedente celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural que acredite título de bachiller y una experiencia laboral mínima de dieciséis (16) meses, con el propósito de apoyar el desarrollo de las

actividades propias de este proceso y garantizar la eficiencia en la prestación del servicio.

Finalmente, la Jefe Administrativa y Financiera de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Terminal de Transportes de Aguazul "El Garcero del Llano", Ana Ruth Lemus Cadena, certifica que la planta de personal presenta insuficiencia, lo cual limita la capacidad de la entidad para atender directamente las actividades de apoyo en el área operativa de taquilla, específicamente en el rol de auxiliar operativo, relacionadas con la administración del sistema de control, así como con el registro, verificación y seguimiento de la información correspondiente al ingreso y salida de buses.

3. DESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

3.1. Obligaciones específicas del contratista.

1. Mantener el orden y el aseo del espacio asignado por la entidad para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
2. Participar en las capacitaciones, reuniones, pausas activas y jornadas de bienestar programadas por la entidad. De igual manera, brindar acompañamiento a las personas en condición de discapacidad, aplicando los protocolos de accesibilidad establecidos.
3. Registrar oportunamente el ingreso, la salida y el descenso de los vehículos; recibir y verificar los soportes físicos correspondientes a las pruebas de alcoholimetría presentadas por los conductores al momento de la salida del vehículo, comprobando que el resultado sea negativo y que no se haya excedido el tiempo autorizado en la tasa de uso, con el fin de autorizar y registrar la salida en el sistema de información, así como organizar la documentación correspondiente.
4. Informar de manera inmediata al Jefe Operativo cualquier novedad, incidente o situación que se presente en las instalaciones de la entidad, con el propósito de facilitar la adopción de las medidas correspondientes y garantizar la continuidad de la operación.
5. Ejecutar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato, orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales y al adecuado funcionamiento de la entidad.

3.2. Obligaciones generales.

1.Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. 3. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios, mobiliario de la empresa tales como sillas, escritorios, computadores, equipos electrónicos, radios de comunicación, elementos de seguridad vial, y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. 5. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a LA TERMINAL. 6. El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por LA TERMINAL. 7. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. 8. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información

relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de LA TERMINAL. 9. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de LA TERMINAL y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. 10. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de LA TERMINAL o en el caso de la prestación del servicio en casa. 11. Atender y cumplir a cabalidad lo señalado en el Manual Operativo de LA TERMINAL, en especial lo relacionado con el ejercicio de sus funciones, actividades u obligaciones. 12.Atender y cumplir el programa de transparencia y ética empresarial, diligenciar formatos, acatar los procedimientos del programa SARLAFT. 13. Cumplir a cabalidad todos los planes y programas de salud y seguridad en el trabajo, atender las capacitaciones, directrices, charlas que se impartan sobre la materia, y en especial para el cumplimiento de sus funciones, actividades u obligaciones. 14. Cumplir con la normatividad establecida en seguridad vial, informar a la empresa su medio de transporte, con toda la documentación al día y los elementos de protección personal (casco, chaleco reflectivo, entre otros). 15. Informar a el área de talento humano situaciones de acoso sexual que se presenten hacia su persona o compañeros de trabajo en las instalaciones de La Terminal, para que las autoridades correspondientes hagan su respectivo seguimiento.

PARÁGRAFO: El (LA) CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del (LA) CONTRATISTA y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

4. PLAN DE ADQUISICIONES.

CLASIFICACIÒN DE BIENES			
CLAISIFICACIÒN UNSPSC	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
8000000	80110000	80111600	80111601 Asistencia de oficina o administrativa temporal

5. SOPORTE JURÍDICO

Para todos los efectos legales y contractuales, el presente estudio y el Contrato que de ello se derive se regirá por las reglas previstas en los presentes términos, por las normas civiles y comerciales del derecho privado y por los principios de la función pública aplicables a la contratación privada de las empresas industriales y comerciales del Estado, en ningún caso este contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable según lo estipulado en capítulo IV contratos artículo 11 clasificación de los contratos del **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 5 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA DE TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO".**

En ningún caso este contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable según lo estipulado en capítulo IV contratos artículo 11 clasificación de los contratos **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 5 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019.**

6. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial del proceso de selección de contratación Directa se adelanta conforme a los parámetros de referencia estandarizados por el Terminal de Transportes de Aguazul en la RESOLUCIÓN N° 001 DEL 02 DE ENERO DE 2026, donde se establece la Categoría, requisitos y el valor a devengar por la persona a contratar. En

consecuencia, considerando el plazo de ejecución contractual proyectado, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.141.667). El cual incluye los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución contractual.

7. PERFIL REQUERIDO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, NIVEL ASISTENCIAL, SE REQUIERE DE UNA PERSONA NATURAL, CON **TÍTULO DE BACHILLER**, CON MINIMO DIECISEIS (16) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL, O TÍTULO TÉCNICO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE ASISTENCIA DE OFICINA, CONTROLADOR DE TRAFICO TERRESTRE, SISTEMAS INFORMATICOS O AFINES, CÓMO EQUIVALENCIA DE LA EXPERIENCIA LABORAL (ARTÍCULO 2.2.2.4.6 del Decreto 1085 de 2015, Ley 785 de 2005).

8. ANÀLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, El Terminal de Transporte de Aguazul "El Garcero del Llano" E.I.C.E pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo (Matriz de Riesgos).

9. GARANTÌAS.

En atención a la naturaleza del contrato, la cuantía y las obligaciones contractuales NO se exigirán la constitución de garantías de cumplimiento. Conforme al **Decreto 1082 de 2015**, que compila y reglamenta el sector de planeación nacional, La entidad, basada en un análisis del riesgo, la naturaleza, el valor y la forma de pago del contrato — especialmente en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y puede determinar que la constitución de una póliza de cumplimiento puede resultar proporcionada y necesaria dado el nivel de riesgo. Esta discrecionalidad permite a la administración pública actuar con arreglo a los principios de economía y eficiencia, evitando imponer cargas contractuales onerosas cuando el riesgo para el patrimonio público es mínimo o inexistente

10. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, OBLIGACIONES, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS).

Aprueba y revisa: **ZENAIDA BENAVIDES TORRES** Gerente del Terminal de Transporte del Municipio de Aguazul "EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E Mediante Decreto No. 02 del 02 de enero de 2024
Elabora y revisa componente jurídico: **WILLIAM MAURICIO QUINTERO RANGEL** Auxiliar jurídico, CPS 020-2026 TTA.
Revisa componente presupuestal, inexistencia de personal y perfil: **ANA RUTH LEMUS CADENA** Jefe administrativo y financiero TTA